

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DGPPC-019: Transferencia del recurso numérico"

Código: PA1330DC0A

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual los administrados con título habilitante (por ejemplo los concesionarios que cuenten con el servicio registrado de Telefonía Móvil y Telefonía fija) que requieran para su actividad la utilización del recurso escaso numeración tienen como una opción requerir, de manera posterior al otorgamiento de la concesión o a la asignación de recurso numérico, una demanda adicional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Pero también es cierto que, puede pactarse con otro concesionario que es titular de una asignación vigente del recurso que éste les sea transferido. Esta acción es permitida por el MTC pero por la importancia del mismo, queda claro que esto debe de funcionar previa aprobación del MTC al ser el titular de este recurso de propiedad del estado.

Asimismo, el procedimiento administrativo es excluyente en su aplicación cuando se realice una transferencia de concesión toda vez que esta queda condicionada de manera accesoria a la aprobación del PA de transferencia de concesión. En ese sentido, se pueden presentar casos en los que se requiera transferir el recurso numérico sin transferir la concesión.

La Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones evalúa y resuelve las solicitudes de transferencia del recurso numérico mediante la emisión de un informe y una Resolución Directoral; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.

El procedimiento administrativo otorga un derecho que no está sujeto a renovación, puesto que su vigencia se encuentra condicionada a la vigencia de la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario.

2.- Documento donde conste el acuerdo de transferencia, en el cual deberá consignarse que los efectos del acuerdo de transferencia se condicionan a la obtención de la aprobación de la misma.

**Formularios**

Formulario PDF: 002/27

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200225\\_190520.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_190520.pdf)

Formulario Excel: 002/27

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200116\\_151703.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200116_151703.xls)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.

Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 277.40

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 615 7900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17	Aprueban Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	021-2004-MTC	23/04/2004